



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

ACTA N.º 1/2022
SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
1 DE MARZO DE 2022

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos de la Villa d'Olocau sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 1 de marzo de 2022 y siendo las 18.00 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSEP VICENT PERALES I FERRANDIS (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).

D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).

Excusó su no asistencia:

D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON ELISEO LLEDÓ DURÁ, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION: 9/2021 de 16-12-2021.

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente el borrador del Acta de las sesión indicada en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción al mismo.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

No habiendo ninguna objeción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar el borrador del acta repartida.

2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 691 DE 10/12/2021 AL N.º 163 DE 24/02/2022, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.

Por el Sr. Alcalde se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 691 de 10/12/2021 al n.º 163 de 24/02/2022.

No obstante ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

3º.- DACIÓN CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.

Por el Sr. Secretario se informa de la documentación presentada ante la Oficina de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.

4º.- DEVOLUCIÓN A D^a ANA CONSTAN OLIVARES Y D. JOSÉ EDUARDO FORNES CERVERA DE LA PARCELA RESULTANTE 104 (FINCA REGISTRAL 6.329) DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 3 DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE OLOCAU, ADJUDICADA PROVISIONALMENTE CON CARÁCTER FIDUCIARIO AL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.

Vista la Providencia de Alcaldía, en el que se solicita informe sobre la solicitud de D. José Eduardo Fornes Cervera y D^a Ana Constan Olivares de la devolución de la parcela resultante 104 (finca registral 6.329) del Proyecto de Reparcelación UE-3 del P.G.O.U. del municipio de Olocau, adjudicada provisionalmente con carácter fiduciario al Ayuntamiento de Olocau.

Visto que el informe de Secretaría de fecha 21 de febrero de 2022 en el que se hacía constar lo siguiente:





I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.1.- En fecha 31 de marzo de 2006, por Acuerdo Plenario se acordó aprobar la subsanación de deficiencias advertidas por el Registro de la Propiedad de Llíria al Proyecto de Reparcelación presentado por el Agente Urbanizador VANGUARD INVESTIMENT, S.L. de la U.E. Nº 3 de la Urb. Pedralvilla.

Concretamente, respecto a la parcela inicial C-1 se modificó su descripción, dando lugar a una finca inicial independiente, desconociéndose el titular registral. No obstante, parece ser que el titular catastral de la parcela era D^a Catalina Tárrega Lozoya.

Con esta parcela inicial se creó una parcela resultante con núm. 104 que se adjudicó provisionalmente con carácter fiduciario al ayuntamiento de Olocau, a tenor del artículo 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, con el fin que la entregue a quien acredite mejor derecho sobre la misma.

Esta parcela 104 se corresponde con la finca registral núm. 6.329 según Nota Simple expedida en fecha 18 de febrero de 2022, por el Registro de la Propiedad de Llíria. Finca registral afecta al pago de una cuota urbanística que asciende provisionalmente a 18.557,11 €.

I.2.- En fecha 20/04/2021 (Registro 2021-E-RC-1026) se presentó instancia por parte de D^a Ana Constan Olivares y D. José Eduardo Fornes Cervera, compareciendo en su condición de interesados y haciendo constar, en síntesis, lo siguiente:

“Como decimos, la parcela aportada C-1 fue considerada, según el proyecto de Reparcelación, como finca no inmatriculada; sin embargo, dicha parcela sí se encontraba inscrita en el Registro de la Propiedad de Llíria como finca registral 3.081, y fue adquirida por mí y por mi esposa por medio de escritura pública de compraventa otorgada el 5 de noviembre de 2002, ante el Notario de Valencia, D. Joaquín Borrell García, copia de la cual se acompaña al presente escrito junto a la escritura de agregación a la finca registral 6.107, antes de la cancelación del folio real de esta finca por adjudicación de la finca resultante 102, hoy finca registral 6.327.”

A tales efectos, solicitan que <<habiendo acreditado la titularidad de la parcela aportada que da origen a la parcela resultante 104 que hoy titula al Ayuntamiento de Olocau con carácter fiduciario, para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma, sirva la presente para tener por acreditado nuestro mejor derecho sobre la finca registral 6.329.>>

Junto a la referida instancia de fecha 20/04/2022 se aportaron tres documentos que son los siguientes:

- Escritura de compraventa de fecha 5 de noviembre de 2002 otorgada ante el Ilustre Notario de Valencia D. Joaquín Borrell García, protocolo 4.085.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

- Escritura de agregación de finca de fecha 24 de junio de 2005 otorgada ante el Ilustre Notario de Valencia D. Joaquín Borrell García, protocolo 2.780.

- Acta de Declaración de Terminación de Obra levantada por el Ilustre Notario de Valencia D. Alfonso Mulet Signes, protocolo 3.063.

1.3.- Tras la presentación de la instancia, se ha comprobado que en el Proyecto de Reparcelación Forzosa aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2005, se adjudicó a D^a Ana Constan Olivares y D. José Eduardo Fornes Cervera la parcela resultante 102, con una superficie de 3.812,53 m², formada por las parcelas aportadas B-1 y 2 y C-1.

Tal como se ha hecho constar, en el apartado 1^o se procede a modificar varias parcelas iniciales y resultantes, entre ellas, la parcela resultante 102 a tener una superficie de 3.012,03 m² (finca registral 6.327) y a adjudicarse los derechos de la parcela aportada C-1 a la parcela resultante 104 - hoy finca registral 6.329—.

Y es que en la tramitación del propio expediente de Reparcelación resultó que la superficie de la parcela aportada C-1 podría estar inmatriculada en alguna finca registral, por ello, se optó en la Reparcelación por considerarla como de titularidad controvertida, se solicitó que la finca de resultado de su procedencia, esto es la parcela 104, se inscribirá a favor del Ayuntamiento con carácter fiduciario y para su entrega para quien acredite mejor derecho sobre la misma.

De la documentación aportada parece que dicha parcela se encontraba inscrita en el Registro de la Propiedad de Lliria como finca registral 3.081, y fue adquirida por D^a Ana Constan Olivares y D. José Eduardo Fornes Cervera a D^a Catalina Tárrega Lozoya e hijos, a través de escritura pública de compraventa otorgada el 5 de noviembre de 2002, ante el Notario de València, D. Joaquín Borell García.

A los anteriores hechos les corresponde los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El artículo 10.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística establece que:

“Cuando la finca incluida en el proyecto de equidistribución hubiere sido objeto de doble inmatriculación, resultare ser de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, se aplicarán las siguientes reglas:

2. Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma.





Si el titular de la finca de origen estuviere en ignorado paradero, la defensa de sus intereses, durante la tramitación del proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviese designado representante con facultades suficientes.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, ACUERDA:

PRIMERO. Reconocer a D^a Ana Constan Olivares y D. José Eduardo Fornes Cervera como titulares registrales de la parcela resultante 104 -finca registral 6.329 del Registro de la Propiedad de Llíria - que a fecha de hoy se encuentra adjudicada provisionalmente al Ayuntamiento de Olocau con carácter fiduciario y para su entrega para quien acredite mejor derecho sobre la misma.

SEGUNDO. Requerir a D^a Ana Constan Olivares y D. José Eduardo Fornes Cervera el pago de las cuotas urbanísticas afectas a la parcela resultante 104 que según inscripción registral ascienden a la cantidad de 18.557,11 €, previamente a la entrega de la parcela.

TERCERO. Citar a D^a Ana Constan Olivares y D. José Eduardo Fornes Cervera para la entrega de la referida parcela, si consta acreditado el pago de la cuota urbanística.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

5º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 21 de enero de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 25 de enero de 2022.

Visto que se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueble (IBI), elaborado por los Servicios Jurídicos Municipales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueble (IBI), en los términos en que figura en el documento adjunto.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* [<http://olocau.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto

6º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 63/2022 DE INICIO TRÁMITES PLAN ANTIFRAUDE.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA** la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25-01-2022, que a continuación se transcribe:

“DECRETO 63/2022. INICIO TRÁMITES PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE ORDEN HFP/1030/2021

Considerando que en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Considerando que la Orden es de aplicación a las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos,





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

estableciendo los procedimientos e instrumentos necesarios para asegurar la coordinación y seguimiento del mismo.

Considerando que la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Considerando que conforme al artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021 toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Resultando que la Orden HFP/1031/2021, en el artículo 3.k) determina que las entidades locales se consideran “entidad ejecutora” cuando participen en subproyectos, que supongan la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Considerando que el “Plan de medidas Antifraude” deberá aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resultando que el Ayuntamiento de Olocau va a participar en subproyectos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como receptor de fondos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

PRIMERO.- Iniciar los trámites para la aprobación del “Plan de medidas antifraude”.

SEGUNDO.- Aprobar la Comisión Antifraude con las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.

2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.

3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.

4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Designar como miembros de la Comisión Antifraude los siguientes:

- 1) Alcalde: Antonio Ropero Morales.
- 2) Teniente Alcalde y Concejal Hacienda: Pascual Esteve Pérez.
- 3) Secretario-Interventor: Eliseo Lledó Durá.
- 4) Funcionaria Contratación: María Cristina Agustí Navarro

CUARTO.- Notificar la resolución a las personas designadas.

QUINTO.- Acordar que la aprobación de la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude se realice por el Alcalde Presidente.

SEXTO.- Dar cuenta de lo resuelto a la Corporación de mi Presidencia en la próxima sesión a celebrar, a los efectos de su ratificación.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria Interventora doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.”

7º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 79/2022 DE APROBACION DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA** la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 28-01-2022, que a continuación se transcribe:

“DECRETO Nº 79/2022, APROBACIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0063 de fecha 27 de enero de 2022 se acordaron iniciar los trámites para la aprobación del “Plan de medidas antifraude” conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Considerando que en el referido Decreto se determinó que por Alcaldía se aprobara la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude, con el siguiente tenor literal:

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Olocau es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.





El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Olocau ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

SEGUNDO.- Publicar la presente declaración en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto a la Corporación de mi Presidencia en la próxima sesión a celebrar, a los efectos de su ratificación.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria Interventora doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.”

8º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 136/2022 DE APROBACION PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, **ACUERDA** la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 14-02-2022, que a continuación se transcribe:

“DECRETO Nº 136/2022. APROBACIÓN PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0063 de fecha 25 de enero de 2022 se acordaron iniciar los trámites para la aprobación del “Plan de medidas antifraude” conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Visto que en la reunión de fecha 10 de febrero de 2022 la Comisión Antifraude se ha formulado el “Plan de medidas antifraude” que obra en el expediente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar el “Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Olocau.”

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a las medidas que se contemplan en el mismo y, en especial, a lo acordado en la reunión de la Comisión Antifraude de 10 de febrero de 2022:





1) Remisión a todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR para su cumplimentación de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

2) Comunicación a todos los empleados del Código de conducta de los empleados públicos y de las banderas rojas en la lucha contra el fraude, haciendo constar la recepción del mismo.

3) Creación en la página web de un procedimiento para la denuncia de irregularidades en la página web del Ayuntamiento.

4) Proceder a la formación de los empleados públicos sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y formas de evitarlo; así como sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

5) Comunicar a los implicados en la contratación pública de la declaración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6) Realizar actividades formación al personal del Ayuntamiento sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo; así como sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

TERCERO.- Publicar el plan en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a la Corporación de mi Presidencia en la próxima sesión a celebrar, a los efectos de su ratificación.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretario-Interventor doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.”

9º.-APROBACIÓN PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL

Siendo necesario la aprobación del Plan de Igualdad Municipal, el cual contiene la información necesaria para guiar la política municipal desde sus





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

diferentes ámbitos hacia la consecución real y efectiva para conseguir una igualdad real en nuestro municipio, configurándose como una herramienta práctica de orientación de la política municipal con perspectiva de género.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los siete miembros del grupo PSPV-PSOE y la abstención del único miembro del grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "**PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL**" redactado por la ASOCIACIÓN ALANNA.

SEGUNDO. Someter el "**PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL**" a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan de Igualdad Municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://olocau.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades."

10º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

En 1952 las Naciones Unidas declaran el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer, en recuerdo de las trabajadoras textiles fallecidas tras el incendio en una fábrica en 1908, recogiendo, al mismo tiempo, la propuesta de conmemoración como Día de la Mujer Trabajadora surgida en la Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, liderada por Clara Zetkin, en 1910. Desde entonces, el 8 de Marzo se convierte en una fecha clave en las agendas y calendarios, una fecha que se marca como un hito en la historia por los derechos conseguidos por el feminismo, pero también una fecha para reivindicar que todavía hay mucho camino que recorrer.

Cada 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones feministas, agentes sociales y ciudadanía hacen balance de los logros alcanzados en materia de igualdad y se plantean la necesidad de proponer y exigir las medidas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria en igualdad plena.

La Diputación de Valencia declara, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres





tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su sexo.

Obviamente, la igualdad real entre hombres y mujeres está lejos de ser una realidad en España y en el resto de países del mundo. Es cierto que existen mujeres líderes y organizaciones de mujeres que han demostrado durante la crisis sanitaria sus habilidades, conocimientos y redes para liderar eficazmente los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la pandemia, y que actualmente se acepta más que nunca que las mujeres aportan experiencias, perspectivas y habilidades diferentes, y que contribuyen de manera indispensable en las decisiones políticas y en las leyes. Sin embargo, las mujeres son jefas de Estado y de gobierno en tan sólo 20 países del mundo, cuando somos más de la mitad de la población mundial.

Desde la Diputación de Valencia, en este 8M de 2022, con el lema “Políticas a favor de la Igualdad Plena” se pretende visibilizar y reconocer la labor de las mujeres en la política, sobre todo a nivel Local, alcaldesas y concejales de numerosos Ayuntamientos de la provincia de Valencia. Un reconocimiento a todas aquellas mujeres que formaron parte de las primeras corporaciones democráticas surgidas tras las Elecciones Locales del 3 de abril de 1979.

En este sentido, pensamos que la participación de las mujeres y la adopción de decisiones en la vida pública es esencial para lograr la igualdad real y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Lo que supone tomar decisiones sobre todas las esferas de la vida con el objetivo de alcanzar una igual remuneración, una distribución equitativa de los cuidados y del trabajo doméstico no remunerado, el fin de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y unos servicios de atención de la salud que den respuesta a sus necesidades.

En nuestro país a pesar de los grandes avances que se han ido produciendo para construir una sociedad más igualitaria en todas las dimensiones y esferas de la vida social, todavía resultan insuficientes. Los datos oficiales demuestran que, en el mercado laboral, por poner un ejemplo, existe una gran diferencia entre hombres y mujeres:

- La brecha salarial se sitúa en el 21,4% (último dato disponible, INE 2018). Por sectores, la industria recoge la peor situación con una diferencia del 25%.
- Las mujeres también encuentran más obstáculos para acceder a puestos de responsabilidad, el llamado techo de cristal, por cada mujer que ocupa un puesto directivo hay 2,5 hombres en nuestra Comunitat.
- Una mujer tiene que trabajar 79 días más al año que un hombre para cobrar lo mismo por hacer el mismo trabajo.
- Para disfrutar de una pensión similar, una mujer tiene que trabajar 11 años más que un hombre.
- El 90% de los permisos o excedencias para el cuidado de los hijos los piden las mujeres.





- El 72% de las mujeres que sufre acoso laboral no lo denuncia por falta de protección y/o por miedo a las represalias.
- El 88% de las mujeres no solicita ningún tipo de baja laboral a pesar de que la permanencia en el puesto de trabajo puede tener efectos negativos sobre su salud mental y física.
- El 47% de las mujeres víctimas de acoso sexual en el trabajo lo es por sus superiores hombres, 400.000 mujeres han sido contabilizadas como víctimas de acoso sexual en sus puestos de trabajo.
- El 45% de las mujeres no recupera su horario laboral original después de la baja por maternidad.
- El 28% de las mujeres con hijos trabajan a tiempo parcial.
- Más de la mitad de las mujeres desempleadas son de larga duración (63'7% frente al 54'7% de los hombres).
- Con pensiones un 38% inferior a la de los hombres, siendo la mayor parte de la población mayor mujeres, muchas de ellas viudas y solas.
- La mayor parte del peso de los cuidados a menores, a personas mayores, a dependientes y de las tareas del hogar recae desproporcionadamente sobre las mujeres. Y en el contexto de la pandemia el aumento de la demanda de trabajo de cuidados ha profundizado las desigualdades que ya existían.
- La tasa de temporalidad entre las mujeres es de 9'3 puntos superior a la de los hombres.

Resumiendo, las mujeres cobran menos que los hombres, tienen empleos más precarios, sufren más acoso laboral en sus puestos de trabajo, son las primeras en ser expulsadas del mercado laboral cuando se suceden los ciclos recesivos o crisis en la economía. Soportan un empeoramiento de sus condiciones laborales y su calidad de vida como consecuencia de la maternidad, en ocasiones hasta supone la pérdida de su puesto de trabajo. Por tanto, las mujeres siguen situándose en una posición de vulnerabilidad y discriminación en el mercado laboral.

Y a pesar de que las mujeres han igualado e incluso superado el nivel educativo de los hombres, siguen estando sobrerrepresentadas en empleos mucho más precarios. Todavía hoy los informes señalan que la segregación laboral sigue aumentando y que los factores que originan la brecha de género en el mercado de trabajo son ingentes, son complejos y están interrelacionados. Ser mujer, sigue siendo un factor desencadenante de la discriminación y la vulnerabilidad en el trabajo frente a los hombres.

Hay que señalar que, las mujeres también padecen otro tipo de discriminaciones en diferentes ámbitos, en muchos de ellos como denominador común se sitúa la completa invisibilidad y las dificultades de acceso que tienen las mujeres, por ejemplo, en el terreno científico y tecnológico. La Directora de ONU Mujeres: "Menos del 30 por ciento de quienes investigan en todo el mundo son mujeres, tienen menos publicaciones, reciben remuneración inferior por sus investigaciones y no avanzan tanto en sus carreras como los varones (UNESCO). Necesitamos derribar los estereotipos de género que vinculan a la ciencia con la





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

masculinidad y brindar a las generaciones jóvenes ejemplos positivos como ingenieras, astronautas e investigadoras mujeres”.

No obstante, en España se han dado pasos decididos para terminar con la desigualdad. En este sentido, la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres se erigió como el primer marco jurídico estatal que pudiese dar una cobertura amplia a todas las medidas y actuaciones para promover la igualdad real y romper con los históricos esquemas que han condicionado la vida de millones de mujeres a lo largo de los siglos. Un ejemplo esencial que contempla la Ley es la elaboración de un Plan de Igualdad para empresas con más de 50 personas trabajadoras o para erradicar cualquier discriminación por razón de sexo.

Y en este sentido la Diputación de Valencia está elaborando el II Plan de Igualdad, una vez constituida la Comisión de Igualdad y aprobado por el Pleno de julio su “Reglamento de Organización y Funcionamiento”. E igualmente se ha aprobado el “Protocolo frente al acoso sexual, por razón de sexo y acoso discriminatorio”, lo que supone una herramienta de prevención y protección en situaciones de acoso sexual para las personas que componen la plantilla de la Diputación.

Por otra parte, otras medidas como la subida del Salario Mínimo Interprofesional que ha permitido en 2019 reducir la brecha salarial dos puntos (19,5%) con respecto a 2018; la revalorización de las pensiones que tiene un impacto directo sobre las mujeres, ya que tener un salario más bajo implica tener una prestación por desempleo y una pensión de jubilación más baja; o con la aprobación de la Reforma Laboral pactada con los agentes sociales y sindicales y las organizaciones empresariales se ha dado un paso más para reforzar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, en las mismas condiciones de igualdad que los hombres. No obstante, todavía se hace patente la necesidad de más medidas desde los gobiernos y las administraciones para alcanzar la igualdad real.

Concluyendo, en esta Moción con motivo del Día Internacional de la Mujer se pretende avanzar en los derechos de las mujeres, por tanto, también es el momento de reclamar y hacer efectiva esta recuperación de derechos, de romper las dinámicas de la precariedad y la exclusión sociolaboral y de poner fin a todas las brechas de género que impiden todavía hoy, la igualdad efectiva, la emancipación y la libertad de tantas y tantas mujeres.

El Ayuntamiento Pleno, ACUERDA:

1. Instar a todas la Entidades Locales a adherirse a la conmemoración del 8M, Día Internacional de la Mujer, y sumar a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de sexo, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidad.





2. Reconocer que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumir la importancia de la coeducación, fomentar vocaciones tecnológicas desde la infancia y promover acciones formativas y de sensibilización social en general
3. Intensificar desde el municipalismo políticas de igualdad con carácter transversal en todas las concejalías y aprobar presupuestos Locales con perspectiva de género.
4. Incluir la perspectiva feminista en todos los programas de recuperación y en los presupuestos que aborden las repercusiones de la pandemia.
5. Visibilizar las aportaciones de las mujeres desde diferentes ámbitos: político, cultural, científico, educativo, histórico etc. que sin lugar a dudas han contribuido al conocimiento y al bienestar de la población.
6. Insistir en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el cooperativismo, el empleo y el emprendedurismo femenino, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.
7. Ratificar el compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Así como, potenciar la igualdad de género en el contexto de la crisis climática y la reducción del riesgo de desastres ya que es uno de los mayores desafíos mundiales del siglo XXI.
8. Reconocer las iniciativas y acciones del feminismo y asumir como propias, aquellas de especial preocupación que afectan a las mujeres: pobreza, educación-formación, capacitación, salud, violencia, explotación sexual, prostitución, conflictos armados, derechos humanos, economía, poder, toma de decisiones, medios de comunicación y medio ambiente.
9. Instar al Gobierno de España a impulsar medidas legislativas destinadas a poner fin a las desigualdades en la permanencia y acceso del empleo como consecuencia del proceso de maternidad y paternidad a partir del establecimiento de medidas y políticas de corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y familiar de los progenitores o tutores legales.

Tras su lectura íntegra, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes a la sesión, **ACUERDA** declarar la urgencia de la Declaración





institucional de “Condena a la agresión de Rusia a Ucrania”, cuyo texto a continuación se transcribe, y en consecuencia la inclusión de la misma en el orden del día de esta sesión.

Declaración Institucional de “Condena a la agresión de Rusia a Ucrania”.

El Ayuntamiento de Olocau, ante la declaración de guerra de Rusia contra Ucrania, la gravedad de los hechos, la violación de la legalidad internacional, las muertes de civiles y personal militar, y el riesgo de empeoramiento, manifiesta:

Que la invasión de Rusia al país vecino de Ucrania es una violación del derecho internacional, de la soberanía nacional y de la integridad territorial de Ucrania, y sobre todo del principio de **PAZ** humanitaria.

Que esta acción nos involucra a todos como actores que debemos intentar frenar esta invasión. Destacamos nuestra solidaridad con los pueblos y nuestro compromiso de colaboración en las acciones humanitarias para proteger el bienestar de la población, así como apoyo a los ciudadanos ucranianos asentados en la Comunitat Valenciana.

Que el Ayuntamiento de Olocau se ofrece a prestar toda la ayuda y el refugio que sea necesario para dar respuesta a la vertiente humanitaria del conflicto, atendiendo a la ciudadanía ucraniana víctima de esta agresión y apoyando a las empresas afectadas.

Que el Ayuntamiento de Olocau se compromete por la defensa de la Paz, apostando por el derecho internacional y la vía diplomática en el marco de las Naciones Unidas para poner fin al conflicto bélico.

Por ello, el Ayuntamiento de Olocau **“Condena rotundamente la invasión rusa en Ucrania, manifiesta su apoyo y solidaridad con la población ucraniana, ofreciendo toda la ayuda y colaboración”.**





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde informa a la Corporación de las obras y actuaciones que se están llevando a cabo:

- La ejecución de las obras del colegio sigue dentro de los plazos previstos, aunque ya hay un 8,5 % de sobrecostes por las subidas de precios de los materiales.
- Respecto a la obra de la Torre de Pardines, la semana que viene tendremos una reunión con el contratista para tratar la finalización de las mismas.
- Están en licitación las obras del vallado y acondicionamiento de la parcela de la C/ Tristán 4 (B) de la Lloma de les Clotxes y la adquisición de una furgoneta eléctrica de nueve plazas para transporte urbano.
- Están realizándose los trámites oportunos para que el constructor inicie el derribo del inmueble sito en la C/ La Huerta nº 1.
- A finales de mes, celebraremos un pleno extraordinario para aprobar una modificación de créditos con cargo a remanentes, con el fin de realizar diversas inversiones en obras y servicios en todo el término municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18.45 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

